011 4342-5128 camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Circular N° 72 : **Mayo de 2020**

Créditos a tasa cero para monotributistas y responsables inscriptos

Informamos que uno de los beneficios instaurados por el programa ATP (Programa de Asistencia a la Producción y el Trabajo -Decreto 332/20) para paliar las consecuencias económicas negativas generadas por la pandemia del COVID -19, está dado por el otorgamiento de créditos a tasa 0 para monotributistas y responsables inscriptos en el IVA.

Recientemente el Comité de Evaluación se ha expedido al respecto y la AFIP ha dictado la Resolución 4707 con lo que el programa ya se encuentra vigente.

Recordamos que el programa comprende un préstamo de hasta $ 150.000 a acreditarse en 3 cuotas iguales y a ser devuelto en 12 cuotas iguales y consecutivas sin interés con 6 meses de gracia a partir del primer desembolso. Aclaramos que el préstamo, en todos los casos, se canalizará a través de las tarjetas de crédito no pudiendo retirarse ese importe.

Por otro lado, informamos que los préstamos no son universales, sino que la normativa estableció ciertos requisitos y condiciones que deben cumplirse para poder acceder a ellos:

Monotributistas y autónomos

* Estar inscriptos en el régimen de trabajadores autónomos o en el monotributo, en este último caso en las categorías comprendidas entre la A y la K, ambas inclusive.

* No prestar servicios al sector público nacional, provincial o municipal, no pudiendo solicitar el beneficio cuando por lo menos el 70% de su facturación en el período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 fue emitida a favor de jurisdicciones o entidades que integren dicho sector.

* No percibir ingresos de trabajos en relación en dependencia o provenientes de una jubilación.

* El monto de la facturación electrónica del período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 haya caído por debajo del promedio mensual del ingreso bruto mínimo de la categoría en la que se encuentre registrado. Los trabajadores autónomos tomarán el período comprendido entre el 20 de marzo y el 19 de abril de 2019, respecto del mismo período de 2020.

* En los casos en que la facturación electrónica no se encuentre disponible las compras no deberían ser superiores al 80% del promedio mensual del límite inferior de la categoría en que se encuentre registrado.

* No serán elegibles los ciudadanos adheridos con situación crediticia 3, 4, 5 o 6. En caso de varias situaciones crediticias informadas, se considerará la correspondiente al monto de deuda más alto.

* Los beneficiarios de este financiamiento no podrán acceder al mercado único y libre de cambios para la formación de activos externos ni adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencia en custodia al exterior hasta la cancelación total del crédito.

Exclusivo para Trabajadores Autónomos

*No encontrarse adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes.

*No ser integrante de directorio de sociedades comerciales.
En cuanto a la tramitación, la misma debe iniciarse a través de la página de AFIP, ingresando a la aplicación "crédito tasa cero". El sistema informará si la persona cumple o no con los requisitos. En caso de estar habilitado se deberá continuar el proceso de inscripción. Luego, una vez concluido este, el siguiente paso es gestionar el préstamo desde el home banking de la entidad bancaria poseedora de la tarjeta de crédito que se quiera emplear.

Destacamos que, junto con cada uno de los tres desembolsos previstos, se adicionará también el monto de la cuota de monotributo o del aporte de autónomos según corresponda. Luego el banco retendrá ese importe y lo depositará a la AFIP. Esto termina representando en la práctica un préstamo también a tasa cero para abonar tres períodos de monotributo o autónomos.

Debido a esta situación AFIP sugiere solicitar el stop debit para todos aquellos que se encuentren adheridos al pago a través de débito automático de esas obligaciones a los efectos de no duplicar tales pagos.

Por último, informamos que el plazo para la solicitud del préstamo es hasta el día 29 de abril de 2020.